



Medellín, martes 21 de noviembre de 2023

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 24.241

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

42 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

RESOLUCIONES

COMERCIALES



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

SUMARIO RESOLUCIONES NOVIEMBRE 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023060349908	Noviembre 14	3	2023060350166	Noviembre 16	29
2023060350014	Noviembre 15	10	2023060350201	Noviembre 16	34
2023060350063	Noviembre 15	16	2023060350203	Noviembre 16	36
2023060350069	Noviembre 15	22	2023060350471	Noviembre 20	38
2023060350137	Noviembre 16	24			



Radicado: S 2023060349908

Fecha: 14/11/2023

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino: POLCO S.A



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN N°

**POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA
CON LA EMPRESA POLCO S.A.S NIT 890908777-1.**

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No. 202107000528 del 01 de febrero del 2021, el artículo 2° numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto N°1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

1) Que La Ley 715 de 2001 dicta normas orgánicas en materia de competencias previendo las correspondientes a la nación, los departamentos y los municipios en materia de salud pública. La norma en mención en el artículo 43 dispuso las competencias de las direcciones territoriales de salud, precisando en los numerales 43.3.2 y 43.3.6 las correspondientes a la financiación y prestación de los servicios del laboratorio de salud pública, así como la dirección y control del Sistema de Vigilancia en Salud Pública, dentro de su jurisdicción.

Con la expedición del Decreto 3518 de 2006, Sistema de Vigilancia en Salud Pública y el Decreto 2323 de 2006, se reglamentaron las actividades relacionadas con los laboratorios de salud pública departamentales y distritales. La Resolución Nacional 4547 del 3 de diciembre de 1998, definió los exámenes de laboratorio en atención a las personas, alimentos, bebidas, medicamentos, cosméticos, insumos para la salud y productos varios de interés en Salud Pública, que debían realizar los laboratorios de Salud Pública departamentales y distritales.

2) Que La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante la Resolución 2709 de 2002, estableció los exámenes de laboratorio para la vigilancia en salud pública como parte del Plan de Atención Básica, sin costo alguno para el usuario, la aseguradora y la institución prestadora de servicios de salud.

El Laboratorio Departamental de Salud Pública como laboratorio de referencia y de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II, Artículo 16 del Decreto 2323 de 2006 tiene que ver con los laboratorios municipales, por su parte la Resolución 4547 de 1998 que trata sobre exámenes de Interés en Salud Pública, tiene como función misional, realizar exámenes de interés en Salud Pública en apoyo a la función del Estado, mediante el diagnóstico de eventos de Interés en Salud Pública en el área de atención a las personas, al ambiente y sus factores de riesgo; recopilar, procesar, analizar y difundir oportunamente datos y resultados de los análisis de laboratorio de interés en salud

Q
L

pública, con el fin de apoyar la toma de decisiones para la vigilancia y control sanitario de la población del Departamento de Antioquia..

3) Que La necesidad que presenta el Laboratorio Departamental de Salud Pública - Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de realizar la adquisición del equipo Destilador por Inyección de Vapor MultiDist BÜCHI, requerido en el área de análisis fisicoquímico de alimentos y ambiente del Laboratorio Departamental de Salud Pública, puede ser satisfecha realizando la contratación para dicho proceso con el proveedor exclusivo de estos equipos en el territorio nacional, es decir, con la empresa POLCO S.A.S. mediante la modalidad de Contratación Directa fundamentada en el artículo 2 numeral 4 literal g de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, que permite seleccionar el contratista de manera directa cuando "existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional".

4) Que El Laboratorio Departamental de Salud Pública, como Laboratorio de Referencia de la Red de Laboratorios del Departamento de Antioquia, tiene entre sus funciones la de apoyar la vigilancia epidemiológica mediante el diagnóstico de eventos de interés en salud pública, realizar vigilancia a eventos de interés en factores de riesgo y consumo, para lo cual debe implementar metodologías de análisis en agua de consumo humano en cumplimiento del anexo técnico de la Resolución 1646 de 2018, la cual define la relación de las pruebas o ensayos de laboratorio de los eventos de interés en salud pública que deben realizar los laboratorios de salud pública (LSP) departamentales, entre los cuales se establece que el área de química y toxicología debe realizar las pruebas o ensayos de análisis de aguas de consumo humano definidos en la Resolución 2115 de 2007 entre las cuales se encuentra la determinación cuantitativa de Cianuro (CN); en la actualidad, dicho análisis se ha venido subcontratando con el Laboratorio de Estudios Ambientales de la Universidad de Antioquia mediante el Contrato 4600014862 cuyo objeto es "Fortalecer el Programa de Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano a través de la prestación del servicio de algunos análisis microbiológicos y fisicoquímicos en aguas de consumo humano y uso recreativo y a diferentes sustancias de interés sanitario que comprometen la salud pública, con transporte de recipientes, y transporte de muestras y temas asociados a los Municipios de las nueve subregiones del Departamento de Antioquia".

5) Que para el área de alimentos se requiere la implementación del análisis para la determinación cuantitativa de sulfitos en diferentes matrices alimenticias, como respuesta al informe de notificación de resultados de alimentos emitidos por el Laboratorio Departamental de Salud Pública (LDSP) de Antioquia e informe de gestión para el período enero a junio de 2023, enviada por el INVIMA mediante radicado 2023203444 y en la que establece la necesidad de la implementación de la metodología antes citada (Anexo 1. Oficio INVIMA radicado 202323444).

6) Que la necesidad descrita, se puede satisfacer mediante la compra del equipo recomendado para la necesidad específica del Laboratorio Departamental de Salud Pública es el Destilador por Inyección de Vapor MultiDist BÜCHI, por ser la única marca compatible con los equipos Titulador Automático Metrohm 904 y Titulador con Automuestreador Metrohm 855, los cuales son de propiedad del LDSP y que son equipos complementarios al Destilador por Inyección de Vapor MultiDist BÜCHI para la implementación de los análisis de cianuro y sulfitos requeridos por el laboratorio.



Adicionalmente, la marca BUCHI ha patentado el método de análisis de sulfitos mediante la destilación por vapor seguida por una titulación redox, empleando el equipo Destilador por Inyección de Vapor MultiDist BÜCHI acoplado a sistemas de titulación de la marca Metrohm, con los que cuenta el LDSP en la actualidad, lo que representa una garantía en la implementación de esta metodología en el laboratorio (Anexo 2 Nota de aplicación 784-2021)

7) Que En este caso, la empresa POLCO S.A.S, es el proveedor exclusivo para Colombia del equipo Destilador por Inyección de Vapor MultiDist BÜCHI; es quien cuenta con el conocimiento, el recurso humano, la capacidad técnica y los repuestos idóneos, específicos y de alta calidad para ser usados en el equipo, para cumplir con el programa de vigilancia mediante el diagnóstico de eventos de Interés en Salud Pública en el área de Atención a las personas, al ambiente y sus factores de riesgo, garantizando la calidad y la confiabilidad en los análisis realizados.

8) Que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA requiere celebrar contrato para la adquisición de este bien con el único distribuidor oficial en Colombia, para la venta de estos equipos, es decir, con la empresa POLCO S.A.S. mediante la Modalidad de Contratación Directa fundamentada en el artículo 2 numeral 4 literal g de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la cual permite seleccionar el contratista de manera directa cuando "existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional"., cuyo objeto consiste en *"Adquirir equipo Destilador por Inyección de Vapor MultiDist BÜCHI y sus componentes necesarios de funcionamiento, para la determinación de sulfitos y cianuro en matrices de alimentos y aguas de consumo humano, requerido por el área de fisicoquímico de alimentos y ambiente del Laboratorio Departamental de Salud Pública"*.

9) Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, se establece la procedencia de la contratación.

10) Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto N°1082 de 2015.

11) Que la causal invocada para optar por la Modalidad de Modalidad de Contratación Directa fundamentada en el artículo 2 numeral 4 literal g de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la cual permite seleccionar el contratista de manera directa cuando "existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional".

12) Que el presupuesto para la presente contratación asciende a la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOSPESOS (\$331.215.582 IVA incluido), según Certificados de disponibilidad presupuestal: 3600004199 del 10 de octubre de 2023 - Valor \$225.207.739 Rubro: Rubro: 232001010030602/131D/4-OI2642/C19031/010077 RENTAS CEDIDAS DIFERENT LEY 643 CERVEZAS Proyecto: 01-0077/003>009 Insumos de Laboratorio y 3500053347 del 08 de noviembre de 2023 -Valor \$106.010.843 Rubro: Rubro: 232020101003/131D/4-OI2642/C19031/010077 RENTAS CEDIDAS DIFERENT LEY 643 CERVEZAS Proyecto: 01-0077/003>009 Insumos de Laboratorio.



13) Que el contrato fue recomendado en sesión No. 60 de 2023 del Comité Interno de Contratación de esta Secretaría y en Sesión No. 092 de 2023 del Comité Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia.

14) Que es competencia de la Secretaria Seccional de Salud, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental de delegación 2021070000528 del 1 de febrero de 2021.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto No. 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Contrato con la empresa **POLCO S.A.S NIT 890908777-1** para "*Adquirir equipo Destilador por Inyección de Vapor MultiDist BÜCHI y sus componentes necesarios de funcionamiento, para la determinación de sulfitos y cianuro en matrices de alimentos y aguas de consumo humano, requerido por el área de fisicoquímico de alimentos y ambiente del Laboratorio Departamental de Salud Pública*".

ARTÍCULO TERCERO: Que en dicho contrato se establecerán las siguientes obligaciones para el contratista;

Obligaciones Técnicas

1. Cumplir con las obligaciones propias e inherentes al contrato de compraventa en las condiciones, modos, plazos determinados y las especificaciones de la ficha técnica solicitada en el presente estudio previo, los anexos técnicos, el pliego de condiciones y las resultantes de las adendas al mismo.
2. Suministrar el equipo Destilador por Inyección de Vapor MultiDist BÜCHI , incluyendo la instalación y calificación de instalación y operación del equipo, con las adecuaciones a que hubiere lugar, el suministro de consumibles requeridos para la puesta en marcha del equipo equipo (adaptador para tubos de muestra, tubos de digestión, rack para tubos de muestra, tubos de inyección, kit de mantenimiento, vasos de absorción, titrodo de pt, electrodo de cianuro).
3. Brindar acompañamiento técnico especializado para la implementación de los diferentes métodos de análisis (cianuro y sulfitos) al personal encargado de la operación del mismo, dictado en español, por personal profesional capacitado en la empresa de la marca de los equipos, la cual debe cubrir los principales aspectos teóricos de la técnica, instrucciones de operación de los equipos y del software e instrucciones sobre el mantenimiento preventivo de los instrumentos. Se llevará a cabo en las instalaciones del Laboratorio Departamental de Salud Pública, debe tener un mínimo de 2 días, se debe realizar a un mínimo de seis (6) personas del Laboratorio, debe emitir certificado por parte del contratista a los funcionarios designados por parte del LDSP.
4. Incluir la ficha técnica de los consumibles y demás elementos o insumos contratados.
5. Garantía: 12 meses por defecto en materiales, diseño o fabricación, no incluye daños asociados por mal manejo. En el evento que el equipo quede fuera de operación, se realizará un diagnóstico en las instalaciones del LDSP y se identificará la parte a retirar por garantía, el proponente colocará en calidad de soporte y por un plazo no superior a sesenta (60) días la parte afectada previa autorización del LDSP. En caso de que supere el tiempo estipulado, las partes o el equipo en su totalidad deberá ser




reemplazo por partes originales y nuevas, previa autorización y conocimiento del LDSP.

6. Entregar junto con el equipo el manual de usuario en español, guía de uso rápido operación/ técnico en español.
7. Cambiar el bien o los bienes que no cumplieron con las especificaciones técnicas, por otro(s) que cumpla(n) o sea(n) de superior característica técnica, y representen una mayor funcionalidad de los bienes objeto del contrato sin que ello obligue a la Secretaría Seccional de Salud de Antioquia a asumir sobrecosto alguno, pues el contratista facturará únicamente el valor aprobado en su propuesta económica, en caso de no cumplir la entrega de los bienes con las condiciones técnicas exigidas.
La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia se reserva el derecho de admitir o recibir los bienes objeto del presente contrato que no cumplan con las especificaciones requeridas por el Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia.
8. Realizar la entrega oportuna de todos los bienes objeto del presente proceso, tal como se describe en el plazo del presente contrato en la sede Laboratorio Departamental de Salud Pública (LDSP).
9. Entregar al Supervisor por escrito el informe técnico relacionado con el servicio de calificación de instalación realizada al equipo Destilador por Inyección de Vapor MultiDist BÜCHI, el cual hará parte de la hoja de vida del equipo del Laboratorio Departamental de Salud Pública.
10. Asear, mantener y entregar en buen estado de presentación los equipos, además de los espacios del Laboratorio Departamental de Salud Pública que sean asignados para dichas tareas.
11. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. Así mismo acatar y aplicar diligentemente las observaciones y recomendaciones realizadas por el supervisor.
12. Entregar junto con el equipo el manual de usuario en español, guía de uso rápido operación/ técnico en español.
13. Cambiar el bien o los bienes que no cumplieron con las especificaciones técnicas, por otro(s) que cumpla(n) o sea(n) de superior característica técnica, y representen una mayor funcionalidad de los bienes objeto del contrato sin que ello obligue a la Secretaría Seccional de Salud de Antioquia a asumir sobrecosto alguno, pues el contratista facturará únicamente el valor aprobado en su propuesta económica, en caso de no cumplir la entrega de los bienes con las condiciones técnicas exigidas.
14. La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia se reserva el derecho de admitir o recibir los bienes objeto del presente contrato que no cumplan con las especificaciones requeridas por el Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia.
15. Asumir los costos de transporte, movilización, seguros y fletes, que se causen con motivo del traslado de los bienes relacionados en el presente estudio. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.
16. Asegurar el transporte (terrestre, marítimo o aéreo) adecuadamente por cada bien que se adquiera durante la movilización, cumpliendo con todas las normas legales nacionales e internacionales en caso de ser importados y adoptando todas las medidas de seguridad y prevención que le permitan medir la exposición al riesgo por averías, calidad del producto, higiene, pérdida, daños y retraso en la entrega de los bienes a los destinos pactados, asegurando el perfecto estado para cada bien que se adquiere en el marco de este contrato.
Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato, así como aquellas indicadas en el contrato y por el supervisor del mismo para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Obligaciones Administrativas, Legales y Financieras

1. Entregar al departamento y/o supervisor del contrato toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los



- requisitos y compromisos contractuales como legales a que haya lugar en razón del contrato
2. Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago de conformidad con la forma de pago establecida en el presente documento.
 3. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran, soportar las acciones en documentos tipo informe.
 4. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen
 5. El personal que realizará la prestación del servicio de calificación de instalación del equipo **Destilador por Inyección de Vapor MultiDist BÜCHI**, deberá contar con la dotación respectiva (herramienta, uniforme, accesorios; elementos de protección personal, según la complejidad del servicio) y el carnet que lo identifique como funcionario de la empresa.
 6. Presentar las hojas de vida del personal calificado, para verificación y aprobación del Supervisor, según los requisitos y especificaciones técnicas descritas en el presente estudio.
 7. Asumir costos y riesgos a que haya lugar en el evento de que el equipo o parte de él, requiera ser retirado del Laboratorio Departamental.
 8. Allegar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual, así como las requeridas de acuerdo al inicio del contrato, las prórrogas, las adiciones, modificaciones o restablecimiento de las mismas de conformidad con el plazo establecido y asumir los costos de éstas.
 9. Previo a la suscripción del Acta de Inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto el Contratista debe presentar al supervisor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.
 10. Atender en forma oportuna las instrucciones del supervisor del contrato.
 11. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.
 12. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1: Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones.
 13. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.
 14. Constituir las garantías para amparar los riesgos del contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
 15. Inscribirse en la Oficina de Industria y Comercio del municipio donde se presta el servicio, en caso que aplique.
 16. Responder por la totalidad de los actos que realice directamente el CONTRATISTA y/o sus dependientes, manteniendo al contratante libre de toda responsabilidad y cargo por los actos que realicen aquellos durante la ejecución del presente contrato.
 17. Cargar toda la documentación requerida al aplicativo SECOP.
 18. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato, entre otras.

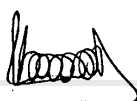


ARTÍCULO CUARTO: El presente Acto Administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación, en el Decreto 1082 de 2015.



ARTICULO QUINTO: Que los correspondientes Estudios y documentos previos, podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II – N° de proceso 15461).

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO
Secretaria Seccional de Salud

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Andrés Jiménez Benavides Profesional Universitario, Rol Jurídico		
Revisó	Erika Hernández Bolívar Directora Asuntos Legales		
Aprobó:	Tatiana María Quiceno Ibarra Subsecretaria de Salud Pública		



Radicado: S 2023060350014

Fecha: 15/11/2023



Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

“POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA ORDENANZA 24 DE 2018”

LA SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, Ley 1566 de 2012 y la Ordenanza 24 de 2018, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, “...Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.
2. Que el artículo 49 de la Carta Política estableció que “La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud”.
3. Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.
4. Que de conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política, es atribución del Gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.
5. Que en el Artículo 43 de la Ley 715 de 2001 expresa que:

“**Artículo 43.** Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones:

(...)

43.1.2. Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito departamental las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en

Salud, que formule y expida la Nación o en armonía con éstas.” (Subrayas fuera de texto)”

6. Que la Ley 1566 de 2012 establece en su artículo 1o que:

“ARTÍCULO 1º. RECONOCIMIENTOS: Reconózcase que el consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas, lícitas o ilícitas es un asunto de salud pública y bienestar de la familia, la comunidad y los individuos. Por lo tanto, el abuso y la adicción deberán ser tratados como una enfermedad que requiere atención integral por parte del Estado, conforme a la normatividad vigente y las Políticas Públicas Nacionales en Salud Mental y para la Reducción del Consumo de Sustancias Psicoactivas y su Impacto, adoptadas por el Ministerio de Salud y Protección Social”.

7. Que de conformidad con el artículo 2º de la Resolución 1035 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social “por el cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022 – 2031”, le corresponde a la entidad territorial adaptar y adoptar los contenidos establecidos en el Plan Decenal de Salud Pública a través del Plan Territorial de Salud y coordinar su implementación, de conformidad con los lineamientos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social.

8. Que la Resolución 518 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social “por la cual se dictan disposiciones con relación a la gestión en salud pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de intervenciones colectivas”, señala como deber de la entidad territorial desarrollar acciones para alcanzar las metas y objetivos de salud pública establecidas en el Plan Territorial de Salud.

9. Que la Resolución 518 de 2015, Título II “ASPECTOS GENERALES PARA LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA”, Artículo 5º. Señala: que las entidades a cargo de la Gestión en Salud Pública, para el logro de resultados en salud, implementarán y fortalecerán entre otros los siguientes procesos “5.5. Gestión del conocimiento que conduzca a generar información y evidencia suficiente, pertinente, oportuna confiable y asequible para tomar decisiones en salud, a través de la disponibilidad e integración de las fuentes de información y la investigación en salud pública”.

10. Que la Resolución 089 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social “por la cual se adopta la Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas”, establece las siguientes líneas de acción: Fortalecimiento de los factores protectores frente al consumo de sustancias psicoactivas; prevención de los factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas; tratamiento integral; rehabilitación integral e inclusión social y gestión, articulación y coordinación sectorial e intersectorial; las cuales son de obligatorio cumplimiento para los integrantes del sistema general de seguridad social en salud.



11. Que la Gobernación de Antioquia, en la actualidad desarrolla y ejecuta el proyecto: “Consolidación de la Escuela contra la Drogadicción”.
12. Que la Asamblea Departamental de Antioquia, por medio de la Ordenanza 24 de 2018 ordenó la creación de un Instituto como Establecimiento Público de Orden Departamental “**ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN**”, adscrito a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia u organismo que lo sustituya, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, con el objeto de llevar a cabo las funciones administrativas de liderar el proceso de investigación y gestión del conocimiento y generación de insumos para la cualificación de los procedimientos relacionados con las adicciones y la articulación de los actores relacionados.
13. Que el artículo segundo de la Ordenanza 24 de 2008 estipula como funciones de la Escuela Contra la Drogadicción, entre otros los siguientes:
- Suministrar insumos para el diseño e implementación de políticas públicas, programas y proyectos de la administración departamental en esta materia.
 - Generar conocimiento a través de instrumentos y procesos técnicos de investigación (foros, encuestas, grupos focales y georreferenciación, reportes internos, entre otros.), información estadística cuantitativa y cualitativa a partir de indicadores y variables sobre el comportamiento del consumo de esta problemática.
 - Producir informes técnicos que apoyen la toma de decisiones sobre políticas públicas en dichas materias, en busca de soluciones que busquen soluciones a esta problemática.
 - Crear canales de difusión de estrategias y resultados, respecto a los monitoreos y análisis de la información que en términos de adicciones se genere.
 - Garantizar la aplicación de las nuevas metodologías que surjan relacionadas con la promoción, prevención, tratamiento y recuperación de las adicciones.
14. Que la “ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN”, cumple su propósito a partir de la investigación, estudio, generación, articulación y gestión en general del conocimiento en materia de adicciones, construcción, divulgación y aplicación de métodos y protocolos de intervención para la promoción, prevención, tratamiento, recuperación y reincorporación social de las personas víctimas de las adicciones, con base en la educación y el adiestramiento laboral.
15. Que de conformidad con el artículo 10 de la Ordenanza No. 24 de 2018, para la creación, construcción y establecimiento de LA ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN los recursos deberán provenir de las rentas cedidas de libre destinación de salud y/o recursos propios del departamento que no estén comprometidas en proyectos de destinación específica.
16. Que de conformidad con el párrafo 2 del artículo 10 de la Ordenanza No. 24 de 2018, para la ejecución exclusiva de las actividades de estudio, investigación y publicación enunciadas en esta Ordenanza, el Departamento de Antioquia



destinará de los recursos de inversión de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia como mínimo 1.280 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes por año a la "ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN".

17. Que la "ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN" creada por la ordenanza 24 de 2018 tiene como objetivo llevar a cabo procesos de investigación, gestión de conocimiento y la generación de insumos para la cualificación de los procedimientos relacionados con las adicciones y para el cumplimiento de su función allega la propuesta "Generación de nuevo conocimiento, a través de la investigación, apropiación social de conocimiento y el apoyo técnico, articulación y seguimiento, los procesos intersectoriales para el abordaje de las problemáticas ocasionadas por el consumo de sustancias psicoactivas, en el departamento de Antioquia", este contiene cronograma y presupuesto; propuesta que es aprobada por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

18. Que el desarrollo de las acciones que se realicen en el Departamento de Antioquia a través de la "ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN" estarán enmarcadas en los lineamientos que desde la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia se definan para tal fin.

19. Que con la finalidad de darle cumplimiento al Plan de Desarrollo "Unidos por la Vida", en la implementación del programa Salud para el Alma, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 3300030501, y el de Registro Presupuestal No. 4300040651, donde certifica que a la fecha de su expedición existe apropiación con saldo disponible contra la cual se puede ordenar gastos en el código y valor que se detalla a continuación:

Rubro: 2-3-2-02-02-009131D 4-OI1010 C19053 90-0104/001>002.
Fortalecimiento de la Escuela contra la Drogadicción
Valor: \$3.000.000.000 (tres mil millones de pesos)

En virtud de lo anterior, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ASIGNAR de los recursos financieros del presupuesto de inversión de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia de la vigencia 2023, la suma de TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000) a la "ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN", en el mes de noviembre del presente año

ARTICULO SEGUNDO: TRANSFERIR la suma de TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000) a la Escuela contra la Drogadicción.

ARTÍCULO TERCERO: REQUISITOS PARA EL GIRO. Los recursos que se transfieren en la presente Resolución, serán girados por la Tesorería de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia a nombre de la

ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN en un único giro, a una cuenta especial inembargable.

ARTÍCULO CUARTO: COMPROMISOS ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN, destinatario de la transferencia de recursos financieros entregados a través del presente acto administrativo, deberá dar cumplimiento al alcance y actividades que a continuación se relacionan:

- Destinar el 100% de los recursos transferidos y de los propios de la Escuela contra la Drogadiccción, para el cual fueron programados conforme a lo dispuesto en la Ordenanza 24 de 2018, y en ningún caso se destinarán recursos para el pago de hechos cumplidos, anteriores al presente acto administrativo.

Una vez transferidos los recursos, la Escuela adelantará el proceso de contratación teniendo en cuenta lo siguiente:

- Revisión sistemática de corte científico, frente a la disponibilidad de evidencia para la evaluación de prevención a nivel internacional y nacional.
- Propiciar la gestión del conocimiento, para diseñar e Implementar una campaña comunicacional en relación al uso de sustancias psicoactivas en el departamento de Antioquia
- Módulos de prevención en patología dual en el SIVESPA
- Adecuación Sala inteligente ECD
- Estrategias de apropiación social de conocimiento: seminarios, talleres, conferencias, foros, paneles, webinar.
- Acompañamiento a la Secretaría de Juventud.
- La Escuela se compromete a mantener indemne al Departamento – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
- Los recursos transferidos por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia deberán ser incorporados y comprometidos con destinación específica en el presupuesto de la Escuela contra la Drogadiccción y solo podrán ser invertidos en los costos directos e indirectos referidos a la ejecución del plan de trabajo y cronograma anexos en la presente Resolución.


PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que la Escuela contra la Drogadiccción no ejecute la totalidad de los recursos transferidos deberá reintegrar a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia la totalidad de los valores no ejecutados, con los correspondientes rendimientos financieros causados por el valor total transferido hasta el momento de la devolución, en un término de cuatro (4) meses siguientes, contados a partir del cumplimiento de la fecha de ejecución prevista en el anexo técnico, y sin que medie requerimiento alguno, a la CUENTA



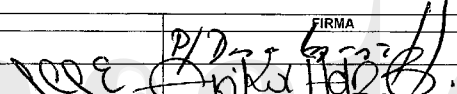
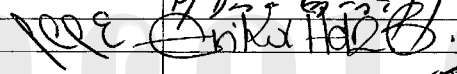
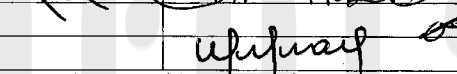

DE AHORROS BANCOLOMBIA No 01451677264 de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, so pena de dar aviso a los entes de control para lo de su competencia, y constitución en mora de la entidad beneficiaria; con el fin de lograr la efectiva devolución del recursos entregados y no ejecutados de acuerdo a los parámetros de esta Resolución.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y hasta el 30 de diciembre del año 2023, fecha en la cual deberán presentar los soportes de ejecución de las actividades, a cargo de la Escuela contra la Drogadicción.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO
Secretaria Seccional de Salud de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Juliana Cataño López Profesional Universitaria		
Revisó:	Erika Hernández Bolívar Profesional Universitaria		
Revisó:	Luis Alberto Naranjo Bermúdez Director Administrativo y Financiero		
Revisó:	Alexander Herrera Zapata Director de Salud Colectiva		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Radicado: S 2023060350063

Fecha: 15/11/2023

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 15463, CUYO OBJETO CONSISTE EN "SERVICIO DE EXTENSIÓN DE GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO PARA DISPOSITIVOS DE RED CISCO."

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada mediante Decreto Departamental 2021070004306 del 10 de noviembre de 2021 y en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales D2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 modificado parcialmente mediante Ordenanza N° 23 de 2021 y Ordenanza N° 07 de 2022; y en especial las facultades conferidas por el Decreto Departamental N° 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, aclarado mediante Decreto 2023070002606 del 13 de junio de 2023 donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...*".
2. De conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*".
3. Conforme a lo establecido en el Decreto No. 202007002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre de 2021 y la ordenanza N° 07 del 2022, "Por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", se define en el artículo 159 el propósito de la Secretaría de Suministros y Servicios como: Liderar el proceso de adquisición y suministro de los bienes y servicios requeridos en la Gobernación de Antioquia y garantizar la provisión de los recursos físicos, la gestión documental, la prestación de los servicios generales, logísticos y administrativos, y la atención a la ciudadanía, con el fin de contribuir al adecuado funcionamiento de la Administración Departamental.
4. En virtud de este propósito, define como función de la Secretaría de Suministros y Servicios: Realizar la contratación para la adquisición de bienes y servicios del nivel central de la Administración Departamental, exceptuado aquellos casos particulares en los que el Gobernador delegue en otra dependencia.
5. La Subsecretaría Cadena de Suministros tiene dentro de su competencia Coordinar la aplicación de las políticas y procedimientos para las compras públicas en la Gobernación de Antioquia en el nivel central, Coordinar y hacer seguimiento integral al proceso de adquisición de bienes y servicios requeridos por la Administración Departamental para soportar su funcionamiento y la ejecución del plan de desarrollo, entre otras.
6. La Dirección de Abastecimiento, dependencia adscrita a la Subsecretaría Cadena de Suministros, tiene como funciones Adelantar las compras de bienes y servicios de características técnicas uniformes y transversales requeridas por los organismos de la administración departamental, para cumplir con los planes, programas y proyectos del plan de desarrollo, Implementar los diferentes proyectos específicos de abastecimiento que requiera la administración departamental, entre otras.

2.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 15463, CUYO OBJETO CONSISTE EN "SERVICIO DE EXTENSIÓN DE GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO PARA DISPOSITIVOS DE RED CISCO".

7. De acuerdo con el artículo 160 ibidem la Secretaría de Suministros y Servicios tiene como función realizar la contratación para la adquisición de bienes y servicios del nivel central de la Administración Departamental, exceptuado aquellos casos particulares en los que el Gobernador delegue la competencia en otra dependencia.
8. El artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado parcialmente por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.
9. El señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, aclarado mediante Decreto D 2023070002606 del 13 de junio de 2023, delegó en la Secretaría de Suministros y Servicios, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y transversales requeridas por los organismos de la administración departamental, para el cumplimiento de los planes, programas y proyectos del Plan de Desarrollo, conforme al Plan de Adquisiciones.

10. Como forma de satisfacer la necesidad, se hace necesario adelantar un proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, para contratar con una o varias personas naturales o jurídicas que cuenten con la capacidad jurídica, financiera, técnica y experiencia en el servicio de extensión de garantía y soporte técnico para dispositivos de red cisco.

11. La escogencia del contratista se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en relación a los procesos de selección abreviada mediante subasta inversa señala que: La entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

Sobre el particular de la escogencia del contratista, el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, dispone que la entidad estatal debe adjudicar el proceso de subasta inversa electrónica al oferente que haya presentado el lance más bajo.

Aunado a lo anterior, para poder participar del proceso contractual, se debe de cumplir con los requisitos que se establecen en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, el cual manifiesta: La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

La entidad verificará la capacidad jurídica, de experiencia, financiera y organizacional que dé certeza que los proponentes cuenten con la organización que permitan el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

12. De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que el objeto del proceso de selección corresponde a aquellos de características técnicas uniformes, por ser de común utilización y cumplir factores de desempeño similares, la modalidad de selección que corresponde para este proceso de contratación es el de subasta inversa.
13. Para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal <http://www.colombiacompra.gov.co/> y en la oficina de la Subsecretaría Cadena de Suministros de la Gobernación de Antioquia calle 42 B N° 52-106 Oficina 315, teléfono 3835825. Así mismo, se efectuó la publicación de la Convocatoria Pública en el Portal Único de Contratación – de Colombia Compra Eficiente.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 15463, CUYO OBJETO CONSISTE EN "SERVICIO DE EXTENSIÓN DE GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO PARA DISPOSITIVOS DE RED CISCO".

14. El presupuesto estimado para el proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, No. 15463, cuyo objeto es **SERVICIO DE EXTENSIÓN DE GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO PARA DISPOSITIVOS DE RED CISCO.**, es de **OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$ 815.031.896) IVA INCLUIDO.** Con un plazo de ejecución de un año desde la firma del acta de inicio.

15. El Departamento de Antioquia cuenta para el presente proceso con las siguientes disponibilidades presupuestales:

- SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS:

Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP: N°3500053212 – Fecha de Creación: 17/10/2023, **Valor: \$602.586.910**

- SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PORTECCIÓN SOCIAL

Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP: N°3500053128 – Fecha de Creación: 3/10/2023, **Valor: \$38.418.937**

- FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA

Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP: N°3700013560 – Fecha de Creación: 5/10/2023, **Valor: \$174.026.049**

16. Se han cumplido con todos los requisitos previos exigidos por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, por los artículos 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021; 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007; esto es, se cuenta con los estudios previos, el aviso de convocatoria pública y el proyecto de pliego de condiciones.

17. El proyecto del pliego de condiciones se publicó en el SECOP II durante 5 días hábiles término en el cual se recibieron observaciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, las cuales fueron resueltas y publicadas en Secop II el 15 de noviembre de 2023.

18. Por tratarse de un proceso de selección cuyo valor es superior a 125.000 dólares, se determina que el mismo **no será objeto de limitación a MIPYMES** en los términos del Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto de 1082 de 2015.

19. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1, y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto 1676 de 2016 y acorde con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 4 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio: (i) si el Acuerdo Comercial está en vigor, (ii) si la Entidad Estatal está cubierta por el correspondiente Acuerdo Comercial, es decir, si se encuentra incluida en la lista de Entidades del respectivo Capítulo de Contratación Pública del Acuerdo, (iii) si el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al umbral a partir del cual es aplicable el correspondiente Acuerdo Comercial y finalmente, (iv) si la Entidad Estatal o el objeto de la contratación no se encuadra en alguna de las excepciones previstas por el Acuerdo Comercial.

El Departamento de Antioquia está incluido en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales, los cuales se encuentran vigentes con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unidos, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte), Israel y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Teniendo en cuenta el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente el pasado 24 de noviembre de 2021, en el que se presenta los Acuerdos Comerciales en los que Colombia es Parte y que a la fecha contienen disciplinas en materia de contratación estatal.

Dor

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 15463, CUYO OBJETO CONSISTE EN "SERVICIO DE EXTENSIÓN DE GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO PARA DISPOSITIVOS DE RED CISCO".

Teniendo en cuenta el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente el pasado 24 de noviembre de 2021, en el que se presenta los Acuerdos Comerciales en los que Colombia es Parte y que a la fecha contienen disciplinas en materia de contratación estatal:

Para el presente proceso de contratación, el resultado es el siguiente:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	SI	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	N/A	NO	SI
	Guatemala			N/A	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	N/A	NO	SI

20. Como consecuencia de lo anterior **EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, considera procedente ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa No. 15463 cuyo objeto es "SERVICIO DE EXTENSIÓN DE GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO PARA DISPOSITIVOS DE RED CISCO."

21. En virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de contratación.

22. El presente proceso de selección, se llevará a cabo teniendo en cuenta el Cronograma establecido en la presente resolución, las fechas establecidas en el mismo podrán ser objeto de modificación mediante adenda, la cual deberá incluir el nuevo cronograma, tal y como lo indica el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

23. Con el fin de dar estricto cumplimiento a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, así como al deber de selección objetiva en el proceso de verificación de las propuestas que se presenten al presente proceso de selección, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se conformó el Comité Asesor y Evaluador de la presente contratación mediante la Resolución N° S2023060347192 del 19 de octubre de 2023.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa No. 15463, cuyo objeto es "SERVICIO DE EXTENSIÓN DE GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO PARA DISPOSITIVOS DE RED CISCO". El presupuesto estimado es de OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$ 815.031.896) IVA INCLUIDO. Con un plazo de ejecución de un año desde la firma del acta de inicio.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 15463, CUYO OBJETO CONSISTE EN "SERVICIO DE EXTENSIÓN DE GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO PARA DISPOSITIVOS DE RED CISCO".

ARTICULO SEGUNDO: Establecer el cronograma para las etapas del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa No. 15463, que, para todos los efectos, la dirección y control del proceso será la Subsecretaría Cadena de Suministros de la Gobernación de Antioquia, Calle 42 B N° 52-106 piso 3 Oficina 315, Medellín, Teléfono: 3835091.

ÍTEM	ACTIVIDAD	FECHAS	HORA
6	Respuesta a las observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	miércoles, 15 de noviembre de 2023	18:59
7	Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	miércoles, 15 de noviembre de 2023	19:00
8	Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	miércoles, 15 de noviembre de 2023	19:00
9	Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	viernes, 17 de noviembre de 2023	19:00
10	Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	lunes, 20 de noviembre de 2023	19:00
11	Plazo máximo para expedir adendas	lunes, 20 de noviembre de 2023	19:00
12	Presentación de Ofertas	miércoles, 22 de noviembre de 2023	9:00
13	Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	miércoles, 22 de noviembre de 2023	9:01
14	Informe de presentación de ofertas	miércoles, 22 de noviembre de 2023	10:00
15	Simulacro de Subasta Inversa Electrónica	jueves, 23 de noviembre de 2023	15:00
16	Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	viernes, 24 de noviembre de 2023	19:00
17	Presentación de observaciones al informe de verificación	miércoles, 29 de noviembre de 2023	19:00
18	Plazo límite para subsanar requisitos habilitantes Nota: De acuerdo con el concepto C – 250 de 2021 emitido por Colombia Compra Eficiente, "la entidad podrá, ex ante, establecer dentro del pliego de condiciones un período dentro del cual los participantes del proceso de selección podrán realizar tal subsanación", por lo cual se establece como plazo máximo para subsanar un día antes de la apertura del sobre económico.	jueves, 30 de noviembre de 2023	9:00
19	Respuesta a las observaciones al informe evaluación de las ofertas	jueves, 30 de noviembre de 2023	19:00
20	Apertura de Sobre Económico	viernes, 1 de diciembre de 2023	9:00
21	Publicación de la lista de participantes de la subasta	viernes, 1 de diciembre de 2023	10:00
22	Fecha de inicio Subasta	viernes, 1 de diciembre de 2023	14:00
23	Fecha fin Subasta	viernes, 1 de diciembre de 2023	14:10
28	Publicación Acto Administrativo de Adjudicación o de Declaratoria de Desierto	lunes, 4 de diciembre de 2023	19:00
29	Firma del Contrato Nota: El plazo podrá ser superior, teniendo en cuenta los factores externos y ajenos a las partes que dificulten o retarden la legalización de este.	miércoles, 6 de diciembre de 2023	14:00
30	Entrega de las garantías de ejecución del contrato	jueves, 7 de diciembre de 2023	10:00
31	Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.	jueves, 7 de diciembre de 2023	16:00

TERCERO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en la página del Portal Único de Contratación–SECOP II www.colombiacompra.gov.co a partir de la fecha establecida en el cronograma.

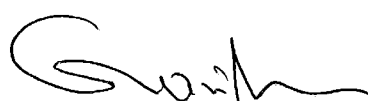
CUARTO: Convocar públicamente a las Veedurías Ciudadanas interesadas a través de la página www.colombiacompra.gov.co para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 15463, CUYO OBJETO CONSISTE EN "SERVICIO DE EXTENSIÓN DE GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO PARA DISPOSITIVOS DE RED CISCO".

QUINTO: El Comité Evaluador actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial lo estipulado en el decreto 1082 de 2015, y las normas que lo modifique, adicione, derogue o subrogue.

SEXTO: Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal (SECOPII) página web www.colombiacompra.gov.co

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MARILUZ MONTOYA TOVAR
SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Yilmar Valoyes Córdoba – Profesional Contratista – Rol Jurídico		15-11-2023
Revisó	Mauricio Velásquez Cuadros – Profesional Contratista		15-11-2023
Revisó y aprobó:	Maria Paulina Murillo Peláez - Directora de Abastecimiento		15-11-2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

DEPARTAMENTAL



Radicado: S 2023060350069

Fecha: 15/11/2023

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N°15480, CUYO OBJETO CONSISTE EN "ADQUISICIÓN DE CAFETERAS PARA EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL"

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada mediante Decreto D2021070004306 del 10 de noviembre de 2021, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decretos Departamentales 2020070000007 del 02 de enero del 2020, el Decreto Ordenanza D2020070002567 de 2020, modificado parcialmente mediante Ordenanza N° 23 de 2021 y Ordenanza 07 de 2022, en donde se determina la nueva estructura de la Administración Departamental, pero en especial las facultades conferidas por el Decreto D2021070000528 del 01 de febrero de 2021 aclarado mediante Decreto 2023070002606 de 2023, donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual, y

CONSIDERANDO:

1. Que en desarrollo del proceso de Mínima Cuantía N°15480, el Departamento de Antioquia elaboró los estudios previos en los cuales se justificó la necesidad de la "ADQUISICIÓN DE CAFETERAS PARA EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL". Igualmente, realizó los trámites relacionados con la Invitación Pública, publicando el proceso desde el día 31/10/2023 en la plataforma de contratación SECOP II.
2. Que por fallas técnicas en la plataforma de SECOP II no fue visible el proceso y sus documentos de Estudios Previos, Invitación Pública y anexos, siendo publicado y visible para los interesados en el proceso el 02 de noviembre de 2023, por consiguiente, por medio de la Resolución S2023060348817 del 2 de noviembre de 2023 se sana el vicio de procedimiento en el proceso de Mínima Cuantía 15480.
3. Que por medio de la Adenda N°1 se modifica el cronograma del proceso 15480, publicada el 02 de noviembre de 2023.
4. Que el presupuesto oficial para el proceso de Mínima Cuantía N° 15480, se estimó en la suma de VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/L (\$28.172.770) IVA incluido del 19%.
5. Que el presupuesto oficial se encuentra respaldado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:
 - **Secretaría de Suministros y Servicios**
Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP: N°3600004216 – Fecha de Creación: 27/10/2023 Valor: VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/L (\$28.172.770) IVA incluido del 19%.

D. P.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N°15480"

6. Que el presente Proceso de Contratación se presentaron manifestaciones de interés para limitar a Mipyme a nivel municipal, es decir, en el municipio de Medellín, por consiguiente, el proceso de selección de mínima cuantía N°15480, fue limitado a Mipyme a nivel **MUNICIPAL**.
7. Que el 10 de noviembre de 2023 dentro del cronograma del proceso se tenía prevista la actividad "presentación de ofertas" hasta las 09:00 am, sin embargo, NO se presentaron oferentes.
8. Que, el Comité Asesor y Evaluador recomienda a la Secretaría de Suministros y Servicios en el Comité Interno de Contratación declarar desierto el proceso de selección de Mínima Cuantía N°15480, en consideración a que NO se presentaron oferentes dentro del proceso de selección.
9. Por lo anterior, se cumple con los postulados establecidos en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que a la letra dice: "La declaratoria de desierto de la licitación únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión".
10. Recomendación que fue acogida por la Secretaría de Suministros y Servicios mediante Acta N° 159 del 14 de noviembre de 2023.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia,

RESUELVE:

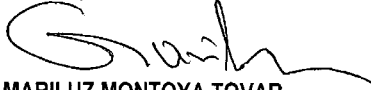
ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR Desierto el proceso de Mínima Cuantía N°15480 con valor de VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/L (\$28.172.770) IVA incluido del 19%y cuyo objeto es "**ADQUISICIÓN DE CAFETERAS PARA EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL**", por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo no procede el recurso alguno por no existir oferentes y, por ende, tratarse de un acto general, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

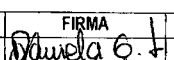
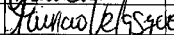
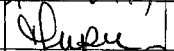
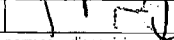
ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MARILUZ MONTOYA TOVAR

Secretaria de Suministros y Servicios

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Gallego Lezcano- Rol Jurídico-Contratista		15/11/2023
Revisó:	Mauricio Velásquez Cuadros – Abogado-Contratista		15/11/2023
Aprobó:	María Paulina Murillo Peláez - Directora de Abastecimiento		15/11/2023
Aprobó:	Alexander Mejía Román - Subsecretario Cadena de Suministros		15/11/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



Radicado: S 2023060350137

Fecha: 16/11/2023



Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN N°

**POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE
INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE VIAS Terciarias de los Municipios
del Uraba, Antioquia” BPIN 201800040043, FINANCIADO CON
RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.**

El Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, Acuerdo 7 de 2022 y el Decreto Departamental 2021070001815 del 24 de mayo de 2021,

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. El numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. El artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
4. El artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que "...La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos".
5. Así mismo, el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías.
6. El artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos.

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DE LOS MUNICIPIOS DEL URABA, ANTIOQUIA" BPIN 2018000040043, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

7. En materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que "Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización".
8. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 7 de 2022, reglamentando en el capítulo 5 los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión; el cual entrará en vigencia el 26 de agosto de 2022.
9. Los ajustes de un proyecto de inversión deberán registrarse por la instancia que presentó el proyecto, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuestal.
10. Que de conformidad con el artículo 4.5.1.1 del Acuerdo 07 de 2022, "Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre (...)".
11. El capítulo 5 del Acuerdo 07 de 2022, definió el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.
12. El proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias de los municipios del Uraba, Antioquia" con código BPIN 2018000040043 fue aprobado mediante Acuerdo N° 66 del treinta (30) de marzo de 2020 expedido por el OCAD Regional Eje Cafetero; por total veintiséis mil quinientos veintinueve millones ciento veinticuatro mil doscientos veinticinco pesos (\$ 26.529.124.225).
13. Mediante Decreto N° 2022070001575 expedido el 1 de marzo de 2022, se aprobó ajuste N°1 al proyecto inversión "Mejoramiento de vías terciarias de los municipios del Urabá, Antioquia" con código BPIN 2018000040043, consistente en incrementar el 0,66% del valor total del proyecto, pasando de un valor inicial de veintiséis mil quinientos veintinueve millones ciento veinticuatro mil doscientos veinticinco pesos (\$ 26.529.124.225) a veintiséis mil setecientos cuatro millones ciento veinticuatro mil doscientos veinticinco (\$ 26.704.124.225).
14. Mediante Decreto N°2023070001246 expedido el 3 de marzo de 2023, se aprobó ajuste N°2 al proyecto inversión "Mejoramiento de vías terciarias de los municipios del Urabá, Antioquia" con código BPIN 2018000040043, consistente en incrementar el 2,19% del valor del proyecto, pasando de un valor de veintiséis mil setecientos cuatro millones ciento veinticuatro mil doscientos veinticinco pesos (\$ 26.704.124.225) a veintisiete mil doscientos ochenta y cinco millones trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos setenta y ocho pesos (\$27.285.387.478).
15. El representante legal de la Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño - ASOMURA, entidad ejecutora del proyecto, presentó solicitud de ajuste del 13 de septiembre de 2023 con las justificaciones técnicas, jurídicas y financieras, avaladas por la interventoría, con los siguientes anexos:
 - a) Anexo 2. Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados en la cual se detalla los cambios para cada una de las variables para el registro en el aplicativo dispuesto por el DNP.
 - b) Balance sobre la ejecución física y financiera del proyecto suscrito por el supervisor o el interventor.
 - c) Certificado del alcance del proyecto.

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VIAS Terciarias DE LOS MUNICIPIOS DEL URABÁ, ANTIOQUIA" BPIN 2018000040043, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

- d) Certificado de disponibilidad de recursos propios de la Secretaría de Infraestructura del departamento de Antioquia.
- e) Presupuesto de adición por tres meses de interventoría.
- f) Presupuesto de balance de obra.
- g) Solicitud de adición interventoría por parte del Consorcio Urabá 2020.

16. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, y Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y el artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 7 de 2022, el ajuste requerido se encuentra dentro de las variables "Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes", "Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto" e "Incremento del valor total inicial hasta el 50%", "Modificación de las fuentes ya existentes".

17. En este sentido, resulta viable aumentar en un 1.37% el valor del proyecto, por valor de trescientos sesenta y tres millones novecientos sesenta y dos mil ochocientos treinta y siete pesos (\$363.962.837). Lo anterior, teniendo en cuenta que la totalidad de ajustes para el proyecto de inversión, representaría un incremento total del 4.22%.

18. Mediante el Decreto Departamental 2021070001815 del 2021, el gobernador de Antioquia delegó en cada uno de los secretarios Regionales y Sectoriales - SERES, secretarios de Despacho, directores de Departamento Administrativo, gerentes de los organismos y jefes de oficina adscritos al Despacho del gobernador del departamento de Antioquia, la función de emitir mediante acto administrativo, el concepto de viabilidad de los ajustes a los proyectos de inversión que pertenecen a su respectivo sector y sean susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Infraestructura Física del departamento de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Emitir concepto de Viabilidad favorable frente al ajuste del proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias de los municipios del Urabá, Antioquia" con código BPIN 2018000040043, consistente en incrementar recursos propios del Departamento de Antioquia por valor de trescientos sesenta y tres millones novecientos sesenta y dos mil ochocientos treinta y siete pesos (\$363.962.837), como se relaciona a continuación:

Entidad	Tipo Recurso	Valor Inicial	Valor ajuste 1 2022	Valor ajuste 2 2023	Valor ajustado 3 2023	Cambio en el valor
Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño - ASOMURA	Asignación para a la inversión Regional del 60%	\$26.529.124.225				\$26.529.124.225
Departamento de Antioquia	Recursos Propios		\$ 175.000.000	\$ 581.263.253	\$ 363.962.837	\$1.120.226.090
Totales		\$ 26.529.124.225	\$ 175.000.000	\$ 581.263.253	\$ 363.962.837	\$27.649.350.315

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS DE LOS MUNICIPIOS DEL URABA, ANTIOQUIA" BPIN 201800040043, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

Discriminación de actividades:

Actividad	Costo inicial	Costo ajuste 1	Costo ajuste 2	Costo ajuste 3	Cambio en el costo
Implementar el mejoramiento de vías terciarias para la estructura de pavimento	\$21.111.589.239	\$20.672.701.278	\$17.901.531.923	\$17.901.531.923	\$ -
Construir obras de drenaje	\$2.683.076.148	\$2.379.260.541	\$2.148.424.186	\$2.107.975.186	-\$40.449.000
Instalar Señalización	\$170.301.967	\$166.664.742	\$166.664.742	\$166.664.742	\$ -
Demoler Estructuras Existentes	\$1.853.896	\$1.680.538	\$1.833.315	\$1.833.315	
Implementar Interventoría Técnica, Ambiental y Financiera	\$1.831.296.154	\$2.377.717.764	\$2.958.981.017	\$3.322.943.854	\$363.962.837
Implementar Plan de Adaptación a la guía Ambiental	\$263.719.985	\$251.804.085	\$251.804.085	\$251.804.085	\$ -
Implementar Plan de Manejo de Tránsito	\$268.494.001	\$256.362.388	\$256.362.388	\$256.362.388	\$ -
Apoyar la Supervisión del contrato	\$121.352.955	\$121.352.955	\$208.992.455	\$249.441.455	\$40.449.000
Realizar la Caracterización vial (Resolución 1860 de 2013 y 1067 de 2015 del Ministerio de Transporte)	\$77.439.880	\$77.439.880	\$77.439.880	\$77.439.880	\$ -
Obra extra		\$399.140.054	\$3.313.353.487	\$3.313.353.487	\$ -
Totales	\$26.529.124.225	\$26.704.124.225	\$27.285.387.478	\$27.649.350.315	\$363.962.837

Dimensión	Pregunta	Respuesta posible
Ajustes al proyecto	¿ 1. ¿Las variables presentadas para la modificación al proyecto de inversión se enmarcan dentro de las indicadas en el artículo 4.5.1.2.1. Acuerdo Único de Comisión Rectora, susceptibles de ajustar para proyectos aprobados?	SI. Los ajustes requeridos procedan de acuerdo con las variables presentadas para su modificación
	¿Las modificaciones introducidas cambian el alcance del proyecto de inversión?	NO. Las modificaciones no cambian los objetivos generales y específicos, los productos y la localización
	¿Las modificaciones introducidas al proyecto de inversión alteran su viabilidad inicial?	NO. Las modificaciones introducidas al proyecto no alteran la viabilidad sobre los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero dada inicialmente.

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS DE LOS MUNICIPIOS DEL URABA, ANTIOQUIA" BPIN 2018000040043, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Medellín,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


SANTIAGO SIERRA LATORRE

Secretario de Infraestructura Física de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y Revisó	Dalis Milena Hincapié Piedrahita Profesional universitario – DPE Secretaria de infraestructura física		07-11-23
Revisó	María Adelaida Henao Cañas Coordinadora Proyectos de Regaláis –SGR- Secretaria de infraestructura física		07/11/2023
Aprobó	Sergio Alberto Cuervo Montoya Director de estructuración Secretaria de infraestructura física		08/11/2023
Aprobó	Natalia Andrea Restrepo López Directora Asuntos Legales Secretaria de infraestructura física		08/11/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Radicado: S 2023060350166

Fecha: 16/11/2023

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

"Por medio de la cual se causa una reubicación en la Planta de Cargos y se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Administración Departamental"

LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL,
en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 4° del Decreto 2021070000488 de 2021, el artículo 3° del Decreto 2021070000489 de 2021, y

CONSIDERANDO QUE

1. El Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, ha establecido frente a la reubicación de empleados públicos que: *"ARTÍCULO 2.2.5.4.6 Reubicación. La reubicación consiste en el cambio de ubicación de un empleo, en otra dependencia de la misma planta global, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo. La reubicación de un empleo debe responder a necesidades del servicio y se efectuará mediante acto administrativo proferido por el jefe del organismo nominador, o por quien este haya delegado, el cual deberá ser comunicado al empleado que lo desempeña. La reubicación del empleo podrá dar lugar al pago de gastos de desplazamiento y ubicación cuando haya cambio de sede en los mismos términos señalados para el traslado"*.
2. La entidad podrá realizar reubicaciones o traslados de los cargos por necesidades de servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado.
3. La Secretaria de Ambiente y Sostenibilidad a través de la solicitud N. 0000001564 realizada por el sistema G+ y el oficio con radicado 2023020034295 del 07 de julio de 2023, mediante el cual se remitió el respectivo protocolo; manifestó la necesidad de reubicar un (1) cargo de profesional universitario 219 grado 02 con NUC 2000002954 de la Secretaría Regional y Sectorial SERES de Desarrollo Económico Equitativo a la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, en la Gerencia de Protección y Bienestar Animal.
4. Mediante oficio radicado N. 2023020037225 del 25/07/2023, se solicitó a la Secretaría de Hacienda realizar las modificaciones al presupuesto General del Departamento, con el propósito de trasladar los recursos requeridos en los rubros de nómina, lo cual fue autorizado mediante el Decreto 2023070004367 del 04 de octubre de 2023.
5. De acuerdo con el estudio técnico, es pertinente realizar la reubicación de la plaza de empleo referida en aras de optimizar el recurso humano disponible y contribuir en la ejecución de los procesos y procedimientos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 - Reubicar en la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental, una plaza de empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO con código 219 grado 02, NUC 2000002954, Id de planta 1980005201, la cual se encuentra en vacancia definitiva de la SERES - SECRETARÍA REGIONAL Y SECTORIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO EQUITATIVO - DESPACHO DEL SECRETARIO, para la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD - GERENCIA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, y modificar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, así:

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	
IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Profesional
Denominación del Empleo:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Código:	219
Grado:	02
Nro. de Cargos:	un (1)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión Directa
ÁREA: SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD - GERENCIA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
PROPÓSITO PRINCIPAL	
Planear e implementar medidas que permitan afianzar una cultura de respeto, cuidado y protección de la fauna presente en el territorio, evitando la afectación negativa y el sufrimiento innecesario en los animales por la presencia o coexistencia con la especie humana; procurándoles un adecuado desenvolvimiento en un ambiente sano, en el marco de un enfoque de desarrollo sostenible.	
DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
1.	Formular y ejecutar estrategias y mecanismos para la articulación de esfuerzos y acciones encaminadas al cuidado, protección y garantía del bienestar de los animales domésticos y silvestres en el territorio antioqueño.
2.	Articular acciones de los organismos partícipes del monitoreo, control y sanción al tráfico y tenencia de fauna silvestre, procurando minimizar las posibilidades de extracción de especímenes en pro de la existencia de hábitats más seguros.
3.	Promover la tenencia responsable de animales domésticos de compañía y de granja, propiciando jornadas de vacunación, control de natalidad y la toma de conciencia sobre la importancia de mantener el trato digno y responsable.
4.	Proponer a los municipios protocolos para llevar a cabo labores de inspección y control ante posibles casos de crueldad, maltrato o actos que pongan en riesgo la salud y bienestar de los animales.
5.	Participar en la planeación, ejecución y seguimiento de los programas y proyectos de la dependencia, según los procedimientos y normas vigentes.
6.	Participar en la gestión de los procesos contractuales y efectuar la supervisión de los contratos asignados, aplicando el marco legal vigente y los procedimientos institucionales establecidos para tales fines.
7.	Ejecutar las acciones requeridas para la atención y servicio al ciudadano, aportando al fortalecimiento de la relación entre los grupos de valor y la entidad, de conformidad con las

políticas, planes y procedimientos establecidos.

8. Realizar acciones que contribuyan al mantenimiento y fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión -SIG-, propendiendo por el mejoramiento continuo de la entidad y el cumplimiento de los objetivos organizacionales, de conformidad con los lineamientos establecidos y la normativa vigente.
9. Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo.

CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

F261-PROTECCIÓN, MANEJO Y CONTROL ANIMAL

- Actos de maltrato y crueldad hacia los animales
- Aprovechamiento de la fauna y sus productos
- Contravenciones, controles y sanciones
- Sacrificio de animales
- Condiciones de existencia, higiene y sanidad animal
- Medidas de protección y manejo de fauna silvestre

F025-CONTRATACIÓN PÚBLICA

- Liquidación del contrato estatal
- Ámbitos de responsabilidad del servidor público, supervisor y/o interventor derivada de procesos contractuales
- Sistema de compras y contratación pública
- Supervisión e interventoría de contratos estatales
- Potestades excepcionales y poderes de la administración
- Perfeccionamiento y ejecución del contrato estatal
- Medios de Control Contractual
- Principios de la contratación estatal
- Modalidades de selección
- Riesgos de la contratación
- Plan Anual de Adquisiciones
- Etapas contractuales
- Causales de terminación de contratos
- Estimación, tipificación y asignación de riesgos previsible en procesos
- Tipologías contractuales

F113-SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

- Norma ISO 9001 -2015
- Objetivos, características y elementos del Sistema de Control Interno
- Ciclo PHVA
- ISO 9001 Estructura, componentes, implementación y evaluación
- Control Operacional (Salida No conforme, Diseño y Desarrollo, Calibración, Diseño de Indicadores de Gestión etc.)
- Gestión por procesos
- Dimensión y Política de Control Interno del Modelo Integrado de Planeación y Gestión
- Evaluación y control de gestión en la organización
- Planes de mejoramiento Institucional
- Caracterización de procesos
- Estructura y armonización del MECI

F065-FORMULACIÓN DE PROYECTOS

- Evaluación de proyectos
- Elaboración de presupuesto

- Metodología General Ajustada MGA
- Identificación del problema
- Ciclo de vida de proyectos
- Seguimiento y control de proyectos
- Formulación y Marco Lógico
- Identificación y planificación de actividades

F083-SERVICIO AL CIUDADANO

- Racionalización de trámites y otros procedimientos administrativos
- Normatividad de atención y servicio al ciudadano
- Acciones incluyentes para atención de grupos poblacionales
- Políticas de Servicio al Ciudadano
- Transparencia y acceso de información pública
- Modelo Integral de Atención y Servicio a la Ciudadanía
- Concepto de servicio y principios básicos
- Caracterización de grupos de valor
- Atención, clasificación, análisis e informes de las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias PQRS

F277-ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y USO DE RECURSOS TECNOLÓGICOS

- Herramientas ofimáticas
- Generación de informes
- Compilación y consolidación de datos
- Herramientas de trabajo colaborativo
- Conservación, respaldo y seguridad de la información
- Análisis y procesamiento de datos
- Uso y apropiación de Tecnologías de la Información y de la Comunicación TIC

F281-POLÍTICA NACIONAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

- Estrategia para la gestión del conocimiento para la toma de decisiones sobre acciones que garanticen el bienestar animal
- Marco Conceptual
- Estrategia para la sensibilización y la participación ciudadana en relación con el bienestar animal
- Estrategia para fortalecer la gestión interinstitucional articulada y sostenible
- Estrategia para mejorar la valoración y atención de los animales en condición de abandono, maltrato, uso indebido o sujetos de tráfico

F171-GESTIÓN DE ZONOSIS

- Control de los factores de riesgo en zoonosis
- Legislación aplicable a zoonosis
- Intervención de la zoonosis y sus determinantes
- Efectos en la salud animal
- Vacunación de felinos y caninos
- Vigilancia epidemiológica de la zoonosis

REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: NBC Agronomía, NBC Medicina Veterinaria, NBC Zootecnia, NBC Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines, NBC Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines, NBC Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines

Veinticuatro (24) meses de Experiencia Profesional Relacionada

"Por medio de la cual se causa una reubicación en la Planta de Cargos y se modifica el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Administración Departamental"

EQUIVALENCIAS
Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.
COMPETENCIAS
Aplican las competencias correspondientes al nivel del cargo según el decreto 815 de 2018.

ARTÍCULO 2 - De la presente resolución, se enviará copia a la Subsecretaría de Desarrollo Organizacional y a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.

ARTÍCULO 3 - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Paula Duque
PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO

SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

	Nombre	Cargo/Rol	Firma	Fecha
Proyecta/Revisó:	Juan David García M/Lina María Patiño	Profesionales Universitarios Subsecretaría de Desarrollo Organizacional	<i>J.D.G.</i>	16/11/2023
Aprobó:	Alberto Medina Aguilar	Subsecretario de Desarrollo Organizacional	<i>A.M.A.</i>	16/11/2023
Revisó:	Isabel Cristina Mejía Florez	Contratista/Asesora Despacho	<i>I.C.M.F.</i>	16/11/2023
Aprobó:	Silvia Elena Gómez García	Secretaria de Ambiente y Sostenibilidad	<i>S.E.G.</i>	16/11/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: S 2023060350201

Fecha: 16/11/2023



Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE UN PROCESO
DE CONTRATACIÓN**

La Secretaria de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia, en uso de las facultades legales que le confieren la Ley 80 de 1993, el Decreto Nacional N°1082 de 2015 modificado por el artículo 1. del Decreto 399 de 2021 y los Decretos Departamentales 2020070000007 de 2020, modificado por el Decreto 2022070003789 de 2022; y 2021070000528 de 2021, aclarado por el Decreto 2023070002606 de 2023

CONSIDERANDO

1. Que por medio del Decreto Departamental 2021070000528 de 2021, aclarado por el Decreto 2023070002606 de 2023, se delegó en los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza 2020070002567 de 2020, modificado por Ordenanzas 23 de 2021 y 07 de 2022.
2. Que los artículos Séptimo y Octavo del Decreto Departamental 2020070000007 de 2020, modificado por el Decreto 2022070003789 de 2022, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015, disponen que se debe designar por Resolución, un Comité Asesor y Evaluador responsable de desarrollar cada proceso contractual conforme a la modalidad de selección establecida en la ley, el cual estará conformado por un número plural e impar que realizarán el rol jurídico, el rol logístico y el rol técnico y cumplirán las funciones señaladas en su artículo Noveno.
3. Que en caso de que el proceso de contratación previsto sufra variaciones sustanciales, se deberá hacer una nueva designación mediante Resolución.
4. Que se requiere adelantar el proceso contractual con el siguiente objeto: "Entregar en arrendamiento al Banco de Occidente S.A. un espacio ubicado en el Centro Administrativo Departamental."

En mérito de lo expuesto,

“ Por medio de la cual se conforma el Comité Asesor y Evaluador de un proceso de contratación”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como miembros del Comité Asesor y Evaluador, para el proceso de contratación correspondiente al objeto: “Entregar en arrendamiento al Banco de Occidente S.A. un espacio ubicado en el Centro Administrativo Departamental.”

Rol Técnico: Maria Camila Yepes C./Contratista

Rol Logístico: Luis Anibal González Arboleda/Contratista

Rol Jurídico: Ana Patricia Patiño A. P.E. Dirección de Bienes y Seguros

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Asesor y Evaluador ejercerá sus labores de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015 y el Decreto Departamental 20200700000007 de 2020, modificado parcialmente por el Decreto 2022070003789 de 2022.


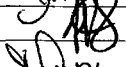
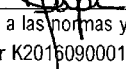
ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Medellín el

Publíquese y cúmplase



MARILUZ MONTOYA TOVAR
Secretaria de Suministros y Servicios

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Ana Patricia Patiño A. / P. E / Dirección de Bienes y Seguros		
Revisó	José Fernando Jaramillo Vásquez/Director de Bienes y Seguros		
Aprobó	Maria Paulina Murillo Peláez/ Directora de Abastecimiento		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma (Circular K2016090001053 de 2016 y 201809000452 de 2018).

Radicado: S 2023060350203

Fecha: 16/11/2023



Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE UN PROCESO
DE CONTRATACIÓN**

La Secretaria de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia, en uso de las facultades legales que le confieren la Ley 80 de 1993, el Decreto Nacional N°1082 de 2015 modificado por el artículo 1. del Decreto 399 de 2021 y los Decretos Departamentales 2020070000007 de 2020, modificado por el Decreto 2022070003789 de 2022; y 2021070000528 de 2021, aclarado por el Decreto 2023070002606 de 2023

CONSIDERANDO

1. Que por medio del Decreto Departamental 2021070000528 de 2021, aclarado por el Decreto 2023070002606 de 2023, se delegó en los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza 2020070002567 de 2020, modificado por Ordenanzas 23 de 2021 y 07 de 2022.
2. Que los artículos Séptimo y Octavo del Decreto Departamental 2020070000007 de 2020, modificado por el Decreto 2022070003789 de 2022, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015, disponen que se debe designar por Resolución, un Comité Asesor y Evaluador responsable de desarrollar cada proceso contractual conforme a la modalidad de selección establecida en la ley, el cual estará conformado por un número plural e impar que realizarán el rol jurídico, el rol logístico y el rol técnico y cumplirán las funciones señaladas en su artículo Noveno.
3. Que en caso de que el proceso de contratación previsto sufra variaciones sustanciales, se deberá hacer una nueva designación mediante Resolución.
4. Que se requiere adelantar el proceso contractual con el siguiente objeto: "Entregar en arrendamiento al Banco de Occidente S.A. un espacio ubicado en el Centro Administrativo Departamental, Dirección de Pasaportes."

En mérito de lo expuesto,

"Por medio de la cual se conforma el Comité Asesor y Evaluador de un proceso de contratación"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como miembros del Comité Asesor y Evaluador, para el proceso de contratación correspondiente al objeto: "Entregar en arrendamiento al Banco de Occidente S.A. un espacio ubicado en el Centro Administrativo Departamental, Dirección de Pasaportes."

Rol Técnico: Maria Camila Yepes C./Contratista

Rol Logístico: Luis Anibal González Arboleda/Contratista

Rol Jurídico: Ana Patricia Patiño A. P.E. Dirección de Bienes y Seguros

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Asesor y Evaluador ejercerá sus labores de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015 y el Decreto Departamental 20200700000007 de 2020, modificado parcialmente por el Decreto 2022070003789 de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

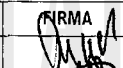
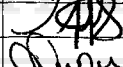
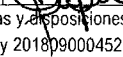
Dado en Medellín el

Publíquese y Cúmplase



MARILUZ MONTOYA TOVAR

Secretaria de Suministros y Servicios

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Ana Patricia Patiño A. / P. E / Dirección de Bienes y Seguros		
Revisó	José Fernando Jaramillo Vásquez/Director de Bienes y Seguros		
Aprobó	Maria Paulina Murillo Peláez/ Directora de Abastecimiento		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma (Circular K2016090001053 de 2016 y 201809000452 de 2018).



Radicado: S 2023060350471

Fecha: 20/11/2023

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No 15425”

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, y en especial por el Decreto Departamental 20200070000007 del 02 de enero de 2020,

CONSIDERANDO:

1. Que, el Departamento de Antioquia – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante Resolución S 2023060346856 del 17 de octubre de 2023, se dio apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 15425, cuyo objeto consistía en *“Realizar aplicación de la vacuna antirrábica para caninos y felinos con prioridad en zonas rurales de los municipios seleccionados en el Departamento de Antioquia”*.

2. Que, el presupuesto oficial del proceso de contratación de la referencia ascendía a la suma de SEISCIENTOS NUEVE MILLONES, SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL, CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS (\$609.732.165) EXCLUIDO IVA , presupuesto que se encontraba distribuido en lotes de la siguiente manera:

Lote 1: CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$137.510.654) excluido de IVA

Lote 2: VEINTISIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$27.162.426) excluido de IVA

Lote 3: QUINCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$15.237.387) excluido de IVA

Lote 4: CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$44.538.619) excluido de IVA

Lote 5: TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS UN PESOS (\$37.659.201) excluido de IVA

Lote 6: SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$72.895.336) excluido de IVA

Lote 7: DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$231.268.659) excluido de IVA

Lote 8: CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$43.459.882) excluido de IVA

“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 15425”

3. Que, conforme al Cronograma fijado para este proceso de contratación, para recepcionar observaciones, tanto al proyecto pliego de condiciones como el pliego de condiciones definitivo, no hubo observaciones por parte de ninguno de los interesados.
4. Que, la manifestación del interés en participar constituye requisito habilitante para la presentación de la oferta según lo establecido en el numeral 1º del Artículo 2.2.1.2.1.2.201 del Decreto 1082 de 2015.
5. Que, según cronograma del proceso para el día 15 de septiembre de 2023, como consta en la plataforma SECOP II, hubo manifestación de interés por parte de las sociedades **ASOCIACIÓN DE GANADEROS Y AGRICULTORES DEL BAJO CAUCA Y ALTO SAN JORGE(ASOGAUCA); CLINICA VETERINARIA VISIÓN DE COLOMBIA S.A.S y FUNDACIÓN CUIDADO ANIMAL.**
6. Que, en desarrollo del proceso contractual, se publicaron en el portal de contratación (Secop II), los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones, el acto que ordena la apertura del proceso y el pliego de condiciones definitivo, respectivamente, fijándose como fecha de presentación de propuestas en el cronograma del proceso de selección, el día 31 de octubre de 2023 a las 15:00 PM.
7. Que cumplido el plazo límite para la presentación de propuestas, respecto al LOTE 1, solo se recibió una oferta económica presentada por la **ASOCIACIÓN DE GANADEROS Y AGRICULTORES DEL BAJO CAUCA**, no obstante, verificando los requisitos habilitantes de orden financiero (capacidad organizacional) exigidos en el Pliego de Condiciones del proceso, el oferente no cumplía con dicha exigencia, como se encuentra consignado en el informe de evaluación publicado el día 02 de noviembre de 2023, razón por la cual se determinó que dicha oferta no era admisible y en el informe de evaluación del 08 de noviembre de 2023 luego de la no subsanación se declara rechazada la oferta, tal y como lo consagraba el pliego de condiciones.
8. Respecto a los LOTES 2,3,4,5,6,7 y 8 no se presentó oferta económica alguna por las sociedades que manifestaron interés en participar en el presente proceso de contratación, circunstancia que impide continuar con las demás etapas frente a estos.
9. Que en virtud de lo prescrito en el numeral 18 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, y lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el Concepto C 687 de 2022 sobre el particular *“nuestro ordenamiento jurídico habilita a las Entidades Estatales para declarar desierto un proceso de selección cuando en su desarrollo se determine que no es posible escoger un contratista objetivamente, esto es, cuando no compareció al proceso de selección proponente alguno (...)”*.
10. Que, en sesión del Comité Interno de Contratación celebrado el día 15 de noviembre de 2023, Acta No 65 , y dado a lo anterior expuesto se recomendó declarar desierto el proceso No. 15425.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia,

**"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTIA No. 15425"**

RESUELVE:

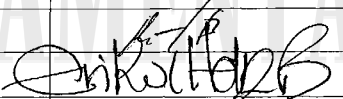
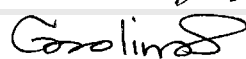
ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el proceso de selección abreviada de Menor Cuantía N° 15425 cuyo objeto consistía en "Realizar aplicación de la vacuna antirrábica para caninos y felinos con prioridad en zonas rurales de los municipios seleccionados en el Departamento de Antioquia", al no haberse presentado propuesta económica que cumpliera los requisitos de orden financiero (capacidad organizacional), respecto al LOTE 1, y no haber recibido ofertas económicas, en lo que a los lotes 2,3,4,5,6,7, y 8 concierne.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que, con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, contra esta Resolución procede el Recurso de Reposición, que en concordancia con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de publicación de esta comunicación en el Sistema de Contratación Pública —SECOP II— cuando se entienda surtida su notificación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO
Secretaría Seccional de Salud

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Andrés Jiménez Benavides Rol Jurídico		
Revisó	Erika Hernández Bolívar Directora Asuntos Legales		
Aprobó	Diana Carolina Salazar Giraldo Directora de Salud Ambiental y Factores de Riesgo		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(30/10/2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribáse en el expediente los siguientes nombres de los miembros que conforman la Junta Directiva de la entidad sin ánimo de lucro denominada ASOCIACION DE VIGILANCIA COMUNITARIA ASOVIMA, con domicilio en el Municipio de Medellín Antioquia, quien ejercerá funciones contados a partir de la fecha de su designación de conformidad con el Acta N°15 del 14 de octubre de 2023 de la Asamblea General.

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Gabriel Antonio González Londoño	98.538.382	Presidente
Diego Aldarney Blandón Pérez	98.778.879	Vicepresidente
Omar de Jesús Velásquez Carvallo	70.112.650	Tesorero
Martha Isabel Ocampo Vargas	43.635.142	Secretaria
Cesar Adrián Vanegas Vahos	1017178966	Secretario Suplente0
Cristian Camilo Torres Ávila	71.317.592	Tesorero Suplente

Así mismo se ratificó en el cargo al señor Arbey Alexander Mesa Ocampo, identificado con cedula N°1.000.088.574 como Representante Legal de la Entidad denominada ASOCIACION DE VIGILANCIA COMUNITARIA ASOVIMA, con domicilio en el Municipio de Medellín- Antioquia, contado a partir de la fecha de su designación.

lo anterior de conformidad con la solicitud presentada por el señor Arbey Alexander Mesa mediante oficio N°2023010473564 del 26 octubre de 2023

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO GARRIDO DOVALE
Director de Asesoría Legal y de Control

Proyecto: MARCELA PATRICIA HERNANDEZ ALVAREZ
Profesional Universitaria.

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

No. 164626 - 1 vez



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de noviembre del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
